

San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos **SOSA, HUGO FEDERICO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, BA-01816-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Hugo Federico Sosa ocurrida el 05/11/2025, hermano de Julio Sosa , Sabina Sosa, José Félix Sosa y Benjamín Gabino Sosa (acreditado en fecha 20/11/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 27/02/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: 05/12/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 13/02/2026 y 23/02/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 02/03/2026).

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Hugo Federico Sosa le heredan sus hermanos Julio Sosa, Sabina Sosa, José Félix Sosa y Benjamín Gabino Sosa

II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III) Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 del CPCC.

Santiago V. Moran
Juez